

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARITZA A. ESCARFULLERY CRISOSTOMO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0018

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Para Mostrar Causa

ORDEN

El 11 de marzo de 2024 se dictó Orden para que la parte Querellante se expresara sobre una "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica" presentada por la Querellada el 8 de marzo de 2024. En dicha Orden se concedió 10 días para su cumplimiento. Transcurrido el término concedido, no se ha recibido respuesta de la Querellante.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés e incumplir con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, el Lic. Michelle Bonilla Sotomayor, hoy 20 de mayo de 2024. Certifico, además, que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0018 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, mescarfullery@yahoo.com; y por correo regular a:

LUMA ENERGY SERVCO LLC,
LUMA ENERGY LLC
LIC. JUAN MÉNDEZ CARRERO
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

MARITZA A. ESCARFULLERY CRISÓSTOMO
URB. ROSEVILLE
44 CALLE CORALINA
SAN JUAN PR 00926-9634

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de mayo de 2024.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria